

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente tramite de liquidacion de sociedad conyugal fueron emplazados los acreedores de la sociedad conyugal conformdado entre lo señores JOSE BIENVENIDO JULIO RIVEIRA y LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN sin que a la fecha se haya adherido al procesos algunos, razon por la cual se esta pendiente de fijar fecha de audiencia de inventarios y avaluos. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
DEMANDANTE	JOSE BIENVENIDO JULIO RIVEIRA y LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN
RADICACIÓN	444303184001-2022-00213-00

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el inciso 6º del artículo 523 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente tramite liquidatorio, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00) de la mañana** del día **viernes diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional

del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO